Ordenanza Nº 463

VISTO:

La necesidad de poner a disposición de quienes cuenten con ideas ó proyectos relacionados con emprendimientos productivos y generadores de empleo en nuestra localidad, una herramienta financiera que permita el inicio, desarrollo, ampliación o mejora del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que los estados municipales tienen un rol irrenunciable en cuanto a la promoción del espíritu emprendedor y la generación de empleo productivo dentro de la comunidad, como fuente genuina de desarrollo económico y social;

Que en función a lo expresado, se hace necesario implementar acciones tendientes a mejorar la situación socio-productiva de nuestra ciudad;

Que la Municipalidad de El Trébol, a través de su participación en el Programa Regional de Emprendimientos Sociales Redes, dispone de fondos para realizar un nuevo llamado para la presentación de ideas ó proyectos productivos;

Que a fin de cumplir con los objetivos previstos por este Programa, se hace necesario aplicar metodologías que permitan optimizar el uso de los recursos, utilizándolos de manera eficiente;

Que en tal sentido, una alternativa viable es que a través de un acuerdo con el Banco Credicoop Cooperativo Ltdo. y al margen de la operatoria tradicional del Programa Regional de Emprendimientos Sociales Redes que el Municipio viene desarrollando, instrumente un sistema de garantías complementarias que permitiría ampliar las posibilidades de financiamiento, dando cabida a un mayor número de presentaciones;

Que los Sres. Concejales comparten en forma unánime los argumentos puestos de manifiesto;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de El Trébol, CPN Angel Mateo Rossi, LE. N° 6.302.085, a suscribir un Convenio de Garantías Complementarias con el Banco Credicoop Coop. Ltdo. sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen en la copia que se adjunta y que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Para la constitución de los plazos fijos que se afecten como garantías dentro del Convenio de Garantías Complementarias a suscribir con el Banco Credicoop Coop.Ltdo., se podrá utilizar como máximo el 50% (Cincuenta por Ciento) de los fondos afectados al Programa Regional de Emprendimientos Sociales Redes.-

ARTICULO 3°: El rendimiento financiero de los depósitos que el Municipio constituyere en virtud del Convenio mencionado, se integrará al fondo prestable.-

ARTICULO 4°: Autorícese al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de El Trébol a disponer todas las acciones pertinentes para poner en funcionamiento la citada operatoria.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil uno.-